



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO
1050

20 SEP 2019



RESOLUCIÓN N°
(-- 002878)

**POR MEIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UN PROGRAMA
A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO
HUMANO, DENOMINADO ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER"
EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1064 de 2006, artículos 2.6.4.6, 2.6.4.7, 2.6.4.8, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1000 – 1057 de octubre 5 de 2016 y,

CONSIDERANOO:

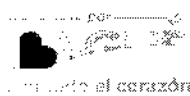
Que mediante Resolución No.3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto Municipal No. 0159 del 03 de mayo del 2004, se delegan unas funciones al Secretario de Educación para que emita los actos administrativos relacionados con funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación para los procesos de control y gestión de las instituciones educativas públicas y privadas.

Que de conformidad con los artículos 152 y 153, de la Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, las secretarías de educación municipales ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 60 de 1993, la presente ley y las que le delegue el respectivo departamento. Artículo 153. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio.

"Que según el Decreto 4904 de 2009, Las instituciones oferentes de la educación para el trabajo y el desarrollo humano no podrán utilizar denominaciones o nombres de programas del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario. Cuando se trate de programas de formación laboral, al nombre se le antepondrá la denominación "Técnico Laboral en..."

Que la Ley 1064 de julio 26 de 2006, en su artículo 1°. 230. Reemplaza la denominación de Educación "NO FORMAL" contenida en la Ley 115 de 1994, General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por el de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y en el artículo 2° dispone que el Estado reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios. En consecuencia las Instituciones y Programas debidamente acreditados, recibirán apoyo y estímulo del estado, para lo cual gozaran de la protección que esta ley les otorga.





20 SEP 2019



RESOLUCIÓN N°
(-- 002878)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DENOMINADO ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER" EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su artículo 2.6.2.2 contempla que la educación para el trabajo y desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Y se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

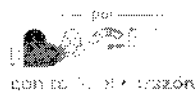
Que en artículo 2.6.3.1. del Decreto 1075 de 2015, establece, la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, y 2. Obtener el registro de los programas a ofrecer, Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el Trabajo y Desarrollar programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, la Institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 715 del 2001, es función de los municipios certificados, organizar la prestación del servicio público educativo en su jurisdicción, así como ejercer la inspección, vigilancia y control de la educación.

Que la Secretaría de Educación y de la Juventud de la Gobernación del Tolima otorgó licencia de funcionamiento mediante Resolución No 00251 del 29 de Febrero de 2000 y La Secretaría de Educacional Municipal otorgó renovación de licencia de funcionamiento mediante Resolución No 7.1-000473 del 07 de Abril de 2010, al Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de naturaleza privada denominado **ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER"** ubicado en la Carrera 4 A No. 33-65 Barrio Cádiz de la ciudad de Ibagué –Tolima bajo la dirección del señor. **LUIS ALBERTO ROBINSON QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía No 17.309.009.

Que el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER"** que funciona en la Carrera 4 A No. 33-65 Barrio Cádiz del Municipio de Ibagué es de naturaleza privada, bajo la dirección del señor. **LUIS ALBERTO ROBINSON QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía No 17.309.009.

Que el señor **LUIS ALBERTO ROBINSON QUIROZ**, obrando en su calidad de Director de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER"** mediante oficio Rad SAC 2019PQR3462 del 11 de Febrero de 2019, presento a la Secretaría de Educación la solicitud para el Registro del





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO
1050

20 SEP 2019



RESOLUCIÓN N°

(-- 002878)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UN PROGRAMA
A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO
HUMANO, DENOMINADO ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER"
EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

**Programa de Técnico Laboral por Competencias en ACOMPAÑANTE DOMICILIARIO
EN ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR.**

Que para el efecto la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, mediante memorando con radicado de _Salida 2019IE353 de junio 06 de 2019, comisionó a **DENISE LOPEZ ORTIZ** Profesional Universitaria y a **SAMUEL TRUJILLO CORREA**, Auxiliar Administrativo, integrantes del Equipo Interdisciplinario de Inspección Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, para realizar la visita a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER"**, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, las condiciones reguladas en la normatividad vigente y expedir el Concepto para el otorgamiento del registro de los programas: **Técnico Laboral por Competencias en ACOMPAÑANTE DOMICILIARIO EN ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR.**

Que el concepto emitido por el equipo de Inspección y Vigilancia comisionado fue favorable, conceptuando que es procedente que la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué otorgue el registro mediante acto administrativo, por el término de cinco (5) años desde el año 2019 hasta el año 2024 en el Programa de Técnico Laboral por Competencias en **ACOMPAÑANTE DOMICILIARIO EN ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR.** A la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER"**, ubicado en la Carrera 4 A No. 33-65 Barrio Cádiz del Municipio de Ibagué Departamento del Tolima, de carácter privado bajo la dirección del señor. **LUIS ALBERTO ROBINSON QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía No 17.309.009.

En razón y en mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de cinco (5) años, año 2019 y hasta el año 2024 el registro del programa de Técnico Laboral por Competencias en **ACOMPAÑANTE DOMICILIARIO EN ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR.** A la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER"**, ubicado en la Carrera 4 A No. 33-65 Barrio Cádiz del Municipio de Ibagué Departamento del Tolima, de carácter privado bajo la dirección del





20 SEP 2019



RESOLUCIÓN N°

(**002878**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DENOMINADO ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER" EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

señor. **LUIS ALBERTO ROBINSON QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía No 17.309.009.

ARTICULO SEGUNDO: Los **COSTOS TOTALES AUTORIZADOS PARA EL PROGRAMA: Técnico Laboral por Competencias en ACOMPAÑANTE DOMICILIARIO EN ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR** Son los siguientes:

PROGRAMA	TOTAL HORAS Y SEMESTRES	JORNADA	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA
Técnico Laboral por Competencia en Acompañante domiciliario en Asistencia al Adulto Mayor	1000 HORAS 2 SEMESTRES	Diurna y Nocturna	\$1.570.000

Metodología presencial. Certificado a otorgar **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL COMO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS ACOMPAÑANTE DOMICILIARIO EN ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR.**

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior se autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER"** para que expida el certificado de **Técnico Laboral por Competencias en ACOMPAÑANTE DOMICILIARIO EN ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR.**

ARTICULO CUARTO: Para efectos de la actualización de los registros del programa la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación de los mismos.

ARTICULO QUINTO: Si la Institución no solicita la renovación, expirara la vigencia de los registros de los programas y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.





SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO
1050

20 SEP 2019



RESOLUCIÓN N°
(--002878)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DENOMINADO ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER" EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

ARTICULO SEXTO: Los programas identificados en el Artículo primero del presente Acto Administrativo deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo es susceptible del recurso de reposición interpuesto ante el Secretario de Educación en el acto de la notificación personal o dentro de los (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación según sea el caso (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO: Los programas identificados en el Artículo primero de esta Resolución serán objeto de procedimientos de Inspección, Vigilancia y Control y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO NDVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

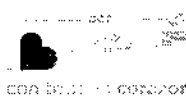
Dada en Ibagué, a los

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Samuel T./Auxiliar Administrativo
Área de Inspección y Vigilancia.

Revisó: Alma R./Profesional Especializada
Área de Inspección y Vigilancia

Vº Bº AMS
Asesora Jurídica





20 SEP 2019



RESOLUCIÓN N°

(- - 002878)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DENOMINADO ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER" EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Ibagué - Tolima, a los Veintyon (21) días del mes de Octubre del año 2019, se procedió a notificar personalmente el contenido del Acto Administrativo No. 1050 002878 de 20 del mes de Septiembre del año 2019, emanada por la SECRETARÍA DE EDUCACION, de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO(A): Juis Alberto Rosinson Quiroz

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 17.309.009 =

E-MAIL: San Pedro 1999 @ Hotmail. ES,

TELEFONO FIJO: 2649319 MOVIL: 813-853 4033 =

DOMICILIO: CRA 4A # 33-65 Barrio CADIZ,

FIRMA: [Firma manuscrita]

DEPENDENCIA: INSPECCION Y VIGILANCIA

QUIEN NOTIFICA: [Firma manuscrita]





Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389 7



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DESPACHO

Oficio 1050-2019

SE Ibague		15/10/19 05:11:20	
Radicado SAC:	Radicado Salida SAC:	2019EE11576	Folios 4 Anexos 3
Origen:	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA		
Destino:	SAN PEDRO CLAVER. ESCUELA DE SALUD		
Asunto:	NOTIFICACION POR AVISO		

Señor:
LUIS ALBERTO ROBINSON QUIROZ
Escuela de salud San Pedro Claver
Carrera 4 A N. 33-65 Cádiz
Ibagué - Tolima

NOTIFICACION POR AVISO

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación en forma personal del acto administrativo N° 1050-002878 del 20 de Septiembre de 2019, se procede a remitir el presente aviso en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se hace entrega de copia íntegra de la Resolución.

Contra la presente decisión, procede por medio escrito y debidamente sustentado el recurso de reposición interpuesto ante La Secretaria de Educación, en el acto de la notificación personal o dentro de los (10) días hábiles la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (Ley 1437 de 2011) la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Anexo: dos folios

Cordialmente,

ALMA HELENA RUBIO AYALA
Profesional Especializado
Área de Inspección y Vigilancia

16 OCT 2019
yenny

Redacción: María del C Páez
Auxiliar Administrativa
15/10/2019



Edificio Cafetero
Carrera 2 No. 17 – 20 Piso 2
Código Postal 730006
Teléfonos: 2611854-2611855



www.ibagué.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE INSPECCION Y VIGILANCIA



Ibagué, 24 de septiembre de 2019

Radicación de Salida (2019EE10879)

Señor
LUIS ALBERTO ROBINSON QUIROZ
Escuela de Salud San Pedro Claver
Cra 4 A No 33-65 Brr Cadiz
Ibagué

Asunto: Notificación Resolución

Respetada señor Luis:

Por medio de la presente me permito solicitarle presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a la Secretaria de Educación Municipal, oficina de Notificaciones, con el fin de notificarse personalmente del acto Administrativo No. 2878 del 20 de septiembre de 2019.

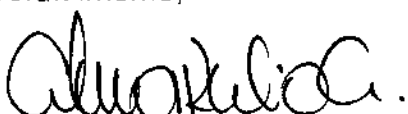
De no presentarse dentro del término enunciado, se dará aplicación a lo ordenado por los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para tal efecto se surtirá notificación por aviso.

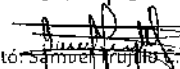
Para efectos de notificación debe presentarse el representante legal con la cedula de ciudadanía y si es autorización debidamente autenticada.

Horario de Citación:

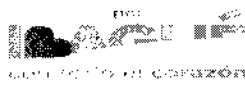
De Lunes a Viernes de 7:30 am a 12:00 pm

Cordialmente,


ALMA HELENA RUBIO AYALA
Profesional Especializado
Área de Inspección y Vigilancia


Proyector Samuel Trujillo
Auxiliar Administrativa

25 SEP 2019
Yenny



Carrera 2 No. 17 – 20 / educación@alcaldiaideibague.gov.co

Handwritten notes:
Hago copia
Yenny